

Ciclo formativo de Grado Medio de Comercio:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de Grado Medio de Equipos e Instalaciones Electro-técnicas:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al centro. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tercero.—Antes del inicio de las actividades educativas de los ciclos formativos de grado medio, la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Cuarto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de Primer Grado, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Primer Grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Secretariado.

Rama Electricidad y Electrónica: Profesión Electrónica.

Estas enseñanzas se extinguirán progresivamente a medida que se implanten los grupos correspondientes a los ciclos formativos de grado medio autorizados.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 24 de abril de 1996 por la que se regulan la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de formación profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de formación profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, y una vez se produzca la transformación de las enseñanzas que el centro imparte en la actualidad, el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual formación profesional.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de junio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

19043 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1995 entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo Metropolitano de Teruel para la realización de trabajos de restauración en la catedral de Teruel.*

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo Metropolitano de Teruel han suscrito una prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1995 para la realización de trabajos de

restauración en la catedral de Teruel, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA Y EL CABILDO DE LA CATEDRAL DE TERUEL PARA LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DEL ARTESONADO DE LA NAVE PRINCIPAL DE LA CATEDRAL DE TERUEL

En Madrid, a 10 de junio de 1998.

REUNIDOS

El Gobierno de la Nación, representado por la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, en quien se delega la firma, en virtud del artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el excelentísimo señor don Vicente Bielza de Ory, Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 14 de abril de 1998, actuando de acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.2 de la Constitución y a la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 148.1.16.º de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22, del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo; el ilustrísimo señor don José María Sas Llauradó, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, en su nombre y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, y del ilustrísimo señor don Pedro Hernández Izquierdo, Deán del Cabildo de la Catedral de Teruel, en representación del mismo, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la continuación y finalización de los trabajos de restauración que se están llevando a cabo en el artesonado de la nave principal de la catedral de Teruel.

Por todo ello, las partes firmantes

EXPONEN

Que con fecha 15 de mayo de 1995 fue suscrito un Convenio de colaboración, sustituido por el de fecha 30 de diciembre de 1995, entre el entonces Ministerio de Cultura, la Diputación General de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada y el Cabildo de la Catedral de Teruel, para la restauración del artesonado de la nave principal de la catedral de Teruel, con una inversión estimada de 120.000.000 de pesetas, distribuida según se establece en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio, y con un período de vigencia que finaliza con el año 1997.

Que los trabajos de restauración previstos en el proyecto redactado por el Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación y Cultura requieren un plazo de ejecución superior al establecido en el Convenio, que fue suscrito previamente a la redacción del proyecto.

Que, además de la inversión correspondiente al mayor número de meses necesarios para la finalización de la intervención, existen actuaciones de difusión de los trabajos llevados a cabo, cuya evaluación económica no se contempla en el Convenio.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

La prórroga del Convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de mayo de 1995, sustituido por el de 30 de diciembre de 1995, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.—El Convenio se prorroga por un período de catorce meses, a partir del 1 de enero de 1998, suponiendo una inversión de 78.000.000 de pesetas.

Segunda.—Los trabajos se realizarán cumpliendo el proyecto de restauración y las indicaciones del Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercera.—La dirección de los trabajos corresponderá a la persona designada por el Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de

Educación y Cultura, asistido en sus labores de supervisión por el técnico designado por cada uno de los restantes firmantes del Convenio, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera.

Cuarta.—La inversión estimada para la finalización de los trabajos de restauración, de 78.000.000 de pesetas, será financiada de acuerdo con la siguiente distribución:

Caja de Ahorros de la Inmaculada: 42.500.000 pesetas.
Diputación General de Aragón: 25.500.000 pesetas.
Ministerio de Educación y Cultura: 10.000.000 de pesetas.

Quinta.—La aportación correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura será efectuada con cargo al ejercicio de 1998 y la de la Diputación General de Aragón será efectuada con cargo a los ejercicios presupuestarios de 1998 y 1999, con la siguiente distribución: Ejercicio de 1998, 17.500.000 pesetas; ejercicio de 1999, 8.000.000 de pesetas, efectuándose con antelación suficiente para realizar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

Sexta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración del artesanado de la nave principal de la catedral de Teruel será efectuada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada, transfiriendo las otras partes firmantes a esta institución la parte correspondiente a cada una de ellas.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad del Director de los trabajos y de la Subdirectora general del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Séptima.—El control y seguimiento de los trabajos, objeto de esta prórroga, será llevado a cabo por la Comisión ya constituida el efecto en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio.

Octava.—En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del Convenio suscrito y su prórroga habrá de hacerse mención expresa de todas las partes que lo integran y de la auditoría del Instituto del Patrimonio Histórico Español en la redacción del proyecto de restauración.

Novena.—La vigencia de la presente prórroga del Convenio de colaboración finalizará con la ejecución de las obras objeto de éste y la liquidación del gasto correspondiente, y, en cualquier caso, al cumplirse el período de vigencia de la cláusula primera.

Décima.—Cualquier modificación en la inversión contemplada en la cláusula cuarta será asumida por las partes en las proporciones en ella establecidas.

Undécima.—La efectividad de la presente prórroga queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado y de la Caja de Ahorros de la Inmaculada para 1998 y en los de la Diputación General de Aragón para los años 1998 y 1999, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

En prueba de conformidad, se firma esta prórroga de Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.—El Consejero de Educación y Cultura, Vicente Bielza de Ory.—El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, José María Sas Llauradó.—El Deán del Cabildo de la Catedral de Teruel, Pedro Hernández Izquierdo.

19044 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1995 entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza, para la realización de trabajos de restauración en la Catedral Basílica del Pilar, de Zaragoza.*

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza han suscrito una prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1995, para la realización de trabajos de restauración en la Catedral Basílica del Pilar, de Zaragoza, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín

Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA Y EL CABILDO METROPOLITANO DE ZARAGOZA, PARA LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL BASÍLICA DEL PILAR, DE ZARAGOZA

En Madrid, a 10 de junio de 1998.

REUNIDOS

El Gobierno de la Nación, representado por la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, en quien se delega la firma, en virtud del artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el excelentísimo señor don Vicente Bielza de Ory, Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de 4 de noviembre de 1997, actuando de acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.2 de la Constitución, y a la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 148.1.16.º de la Constitución, y el artículo 35, apartado 1.22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo; el ilustrísimo señor don José María Sas Llauradó, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, en su nombre y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, y el ilustrísimo señor don Antero Hombria Tortajada, Deán del Cabildo Metropolitano de Zaragoza, en representación del mismo, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la continuación y finalización de los trabajos de restauración que se están llevando a cabo en la cúpula de la Santa Capilla de la Basílica de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.

Por todo ello, las partes firmantes

EXPONEN

Que con fecha 15 de mayo de 1995, fue suscrito un Convenio de colaboración, sustituido por el de fecha 30 de diciembre de 1995, entre el entonces Ministerio de Cultura, la Diputación General de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza, para la restauración de la pintura mural, original de Antonio González Velázquez, de la Santa Capilla de la Catedral Basílica del Pilar, con una inversión estimada de 100.000.000 pesetas, distribuidas según se establece en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio, y con un período de vigencia que finalizaba el 31 de diciembre de 1997.

Que los trabajos de restauración previstos en el proyecto redactado por el Instituto del Patrimonio Histórico Español, del Ministerio de Educación y Cultura, requieren un plazo de ejecución superior al establecido en el Convenio, que fue suscrito previamente a la redacción del proyecto.

Que, además de la inversión correspondiente al mayor número de meses necesarios para la finalización de la intervención, existen actuaciones de difusión de los trabajos llevados a cabo cuya evaluación económica no se contempla en el Convenio.

Por lo que a tenor de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Colaboración,

ACUERDAN

La prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de mayo y sustituido por el 30 de diciembre de 1995, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El Convenio se prorroga por un período de siete meses, suponiendo una inversión de 75.000.000 de pesetas.

Segunda.—Los trabajos se realizarán cumpliendo el proyecto de restauración y las indicaciones del Instituto del Patrimonio Histórico Español, del Ministerio de Educación y Cultura.